



**Gobierno Regional de Puno**  
*Consejo Regional de Puno*  
**ACUERDO REGIONAL N° 007-2014-GRP-CRP**

Puno, 30 de enero 2014

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día treinta de enero del año dos mil catorce, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo estipulado por el Artículo 111° de la Constitución Política del Perú, "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador". Concordante con lo establecido por el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, donde señala: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 102° numeral 7) establece que es atribución del Congreso de la República, aprobar la demarcación territorial propuesta por el poder Ejecutivo y el artículo 189°, que determina la división política del Estado "El territorio de la República se divide en regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se ejerce el gobierno unitario de manera descentralizada y desconcentrada".

Que la Ley N° 27795 "Ley de Demarcación y Organización Territorial", establece el marco normativo para el Tratamiento de la Demarcación Territorial a nivel nacional.

Que, el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, Reglamento de Demarcación y Organización Territorial, en su artículo 30° establece de la delimitación en circunscripciones Colindantes entre Regiones **c)** La DNTDT revisara las propuestas remitida por los Gobiernos Regionales para verificar que tengan la documentación mínima sustentatoria, se ajuste al marco técnico y normativo vigente y a lo dispuesto por la DNTDT. De ser necesario, la DNTDT, realizara la verificación de limites in situ y/o solicitara opinión especializada sobre cartografía y topografía; **d)** En caso de existir diferencias sobre límites territoriales en un determinado sector, la DNTDT convocara a los representantes regionales involucrados, a fin de lograr dentro del marco técnico y normativo un Acuerdo de Límites para el sector en conflicto. De lograrse un Acuerdo de Límites, se levantara el Acta respectiva debidamente suscrita por los representantes de los Gobiernos Regionales, la misma que constituye documento público; en caso contrario la DNTDT levantara el Acta respectiva dejando constancia de este hecho y procederá a determinar la propuesta técnica de límites definitiva. El plazo para la suscripción del Acta no deberá ser mayor a 45 días hábiles contados a partir de la solicitud referida en el numeral 1) del presente artículo.; **e)** La DNTDT remitirá la propuesta técnica definitiva a los órganos técnicos de Demarcación Territorial de los gobiernos regionales involucrados, para su incorporación al expediente



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
ABIG. TECNICA ROSARIO CALLACOMA OLIVERA  
SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO REGIONAL



**Gobierno Regional de Puno**  
*Consejo Regional de Puno*  
**ACUERDO REGIONAL N° 007-2014-GRP-CRP**

correspondiente, a fin de continuar con el trámite establecido en el Título IX - Del Procedimiento de Saneamiento y Organización Territorial. La propuesta técnica final incluirá la cartografía, los informes técnicos respectivos y las Actas de Límites, de ser el caso.

Que, la Resolución Ministerial N° 100-2003-PCM, que aprueba la Directiva "Diagnostico y Zonificación para fines de Demarcación Territorial, establece la metodología para la elaboración de los estudios de Diagnóstico y Zonificación - EDZ., los cuales constituyen un instrumento técnico para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, que permiten la organización y división racional y delimitada del territorio a nivel de la provincia y distrito, cuyo documento se encuentra en proceso de revisión para su aprobación.

Que la Directiva N° 002-2003-PCM/DNTDT "Registro y Apertura de Expedientes Técnicos sobre Demarcación Territorial", establece el procedimiento para el registro y apertura de Expediente, generados en el proceso de demarcación y organización territorial.

Que, la Resolución Ministerial N° 374-2003-PCM, aprueba el Plan Nacional de Demarcación Territorial, como instrumento de gestión para desarrollar de manera ordenada y progresiva el proceso de saneamiento de límites de los distritos y provincias del país y la organización del territorio nacional.

Que, el Plan Nacional de Demarcación Territorial 2008 fue íntegramente modificado el anexo de la R.M. N° 252-2008-PCM, que aprobó el Plan Nacional de Demarcación Territorial para el año 2008. Dentro del Plan citado fue incorporado 08 provincias del departamento de Puno: Sandía, Chucuito, Puno, Carabaya, San Román, Lampa, Melgar y Huancané.

Que, según Informe N° 136-2013-GR-PUNO/GRPPAT/SGDT, de la sub Gerencia de Demarcación Territorial Puno, para iniciar con el trabajo de saneamiento y Organización Territorial de la provincia de Carabaya, lo primero fue la realización del estudio y Diagnostico y Zonificación de la Provincia de Carabaya, el mismo que fue revisado y aprobado por la DNTDT, con Resolución Jefatural N° 008-2012-PCM/DNTDT de fecha 31 de mayo 2011. Concluido esta primera etapa de trabajo, se inició con el trabajo de Saneamiento y Organización Territorial de la provincia de Carabaya, que cuenta con 10 distritos y a su vez, esta provincia limita con el distrito de Inambari, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios. Por su ubicación geográfica de limite interdepartamental y por el abandono por parte de las ex autoridades de la región de Madre de Dios, en pretender expandir hasta el Rio Chaspa, con el pretexto de la interpretación de la Ley de Creación de Madre de Dios que menciona el lugar denominado Chaspi y no Chaspa. Por las consideraciones señaladas fue necesario priorizar el inicio de las acciones de Saneamiento y Organización Territorial de la provincia de Carabaya y definir el limite interdepartamental Puno - Madre de Dios, para tal efecto, fue necesario desarrollar dos acciones concretas: a) Saneamiento y Organización Territorial de la provincia de Carabaya; y b) Saneamiento de Límites interdepartamentales Puno - Madre de Dios.

Que, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, como órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial y en cumplimiento de las competencias establecidas en el artículo 5º y en aplicación del Artículo 30º de la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, remite a los gobiernos regionales de Puno y Madre de Dios, según Oficio Mult. N° 125-2013-PCM/DNTDT, el Informe Técnico N° 005-2013-PCM/DNTD-OATGT-JJBCH, de Redelimitación territorial



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
SECRETARÍA REGIONAL DE GOBIERNO  
SECRETARÍA REGIONAL DE GOBIERNO



**Gobierno Regional de Puno**  
*Consejo Regional de Puno*  
**ACUERDO REGIONAL N° 007-2014-GRP-CRP**

entre los departamentos de Madre de Dios y Puno, Tramo II, para ser validado y aprobado por Acuerdo de Consejo Regional, para proceder con la firma de los señores presidentes regionales, en conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley N° 2795.

Que, de conformidad con el Art. 13º de la Ley 27867, el Consejo Regional es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de igual forma el Art. 15 literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional y el Art.37º literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 39º de la Ley N° 27867 señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 53º acápite f) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone: "Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación, en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia".

Que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el Informe técnico N° 005-2013-PCM/DNTDT-OATGT-JJBCH de fecha 05 de setiembre 2013 procedente de la Oficina de Asuntos Técnicos, Geográficos y Territoriales de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, sobre Redelimitación Territorial entre los departamentos de Madre de Dios y Puno, Tramo II.

**Artículo Segundo.- APROBAR** la Memoria Descriptiva que constituye el limite interdepartamental entre Madre de Dios y Puno, Tramo II completo validado por el Instituto Geográfico Nacional, que se representa en el mapa anexo en el Informe N° 005-2013-PCM/DNTDT-OATGT-JJBCH de fecha 05 de setiembre 2013; Memoria Descriptiva que como anexo forma parte del presente.

**Artículo Tercero.- DISPONER** la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase

GOBIERNO REGIONAL PUNO

VICTORIA ZARELA VINEDA MAZA ELLOS  
CONSEJERA DELEGADA